

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Interno: 030 1814- 2010-08-17

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA LA EGIS ATRICKS CONSULTORES LIMITADA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1642 /**

**SANTIAGO, 19 AGO 2010**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la empresa Atricks Consultores Limitada, aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de fecha 14 de agosto de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 999 de fecha 22 de mayo de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Atricks Consultores Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 15;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 01 de abril de 2009, se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo de doña Soledad del Carmen Albornoz Ormeño, quien denuncia a la EGIS Atricks Consultores Limitada por cobros de gastos operacionales referidos a pagos al "abogado, al tasador+locomoción", y que si el proyecto no era aprobado ellos debían correr con los gastos;
- b) Que recopilados los antecedentes pertinentes, incluido un informe de la EGIS sobre la operación, se optó por formalizar los cargos en contra de la EGIS Atricks Consultores Limitada, procediendo a iniciar un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, a través de Res. Ex. N° 999 de fecha 22 de mayo de 2009. Se señalan en esta resolución como cargos a investigar: 1. La existencia de cobros indebidos o irregulares por parte de la EGIS en los trámites de postulación de la operación de la reclamante a SERVIU RM en contravención a lo expuesto en la cláusula séptima del Convenio Marco Único Regional;
- c) Sobre el particular, al evacuar sus descargos, la EGIS aduce que: Ellos no cobran absolutamente nada por sus servicios, que esta suma es entregada como una provisión de fondos para la obtención de documentos y la realización de gastos notariales y registrales propios de la operación. Asimismo, señala que frente a una eventual renuncia de la persona, se les hace entrega del remanente de dichos dineros previa rendición;
- d) Que el mérito de la investigación no aporta mas que la certidumbre que aun cuando se solicitó por la EGIS a la reclamante una provisión de dinero, estos se enmarcan en la figura de fondos por rendir, permitida en la normativa, que les autoriza a requerir dineros que deberán rendir al término de la operación;
- e) Por las razones anteriores es que la EGIS deberá ser sobreseída, pues de la investigación realizada no existen antecedentes que otorguen mérito para sancionar.
- f) Y de conformidad al mérito del procedimiento

**RESUELVO:**

1. **DECLARASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 999 de fecha 22 de mayo de 2009 seguido respecto de la EGIS "ATRICKS CONSULTORES LIMITADA", representada por don Juan Alonso Delgado Escárate, ambos con domicilio en Paseo Presidente Bulnes N° 79, Oficina 65, Santiago.
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
JVT / FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Atricks Consultores Ltda., Bulnes 79, Of. 65, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Soledad Albornoz O., Pasaje Logroño 4187, Conchalí (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas SEREMI Metropolitana
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia